Tarifas oficiales de maniobras y servicios

Terminal Especializada de Automóviles

Entrada en vigor: 11 de marzo de 2025

SSA MarineMéxico MR

Puerto de Lázaro Cárdenas

Marina
Secretaría de Marina

Secretaría de Marina
Coordinación General de Puertos y Marina Mercante
Dirección General de Puertos
Oficio No.: 5898/2025

Asunto: Se registran las tarifas para el servicio de maniobras de vehículos automotores y vehículos rodantes, así como atraque y muellaje, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2025.

C. Manuel Fernández Pérez
Representante Legal de la empresa
SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
Av. Insurgentes Sur 1898 piso 11
Colonia Florida
Alcaldía Álvaro Obregón
01030 Ciudad de México

3296

Ant's.: Solicitud de Ventanilla No. 89435.
Volante DGP No. 4200.

Esta Dirección General de Puertos a mi cargo, con fundamento en los artículos 30, fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o, 4o, fracción III, 16, fracciones II, VIII y XIV, 40, fracción X, 44, fracción III, 45, 50, 51, fracción V, 59, 60 y 61, de la Ley de Puertos; 1, 3, 81, 82 y 133, del Reglamento de la Ley de Puertos; la Regulación Tarifaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 1999; y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 3, fracción II, inciso j), numeral 6, 16, fracción II y 33, fracciones X y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina.

Hago referencia a su escrito de fecha 5 de junio de 2025, recibido en la Ventanilla de Gestión de Trámites de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM), así como información complementaria de 24 de septiembre del mismo año, mediante los cuales solicita el registro de las tarifas del servicio de maniobras de vehículos automotores y vehículos rodantes, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich.

Al respecto, se le comunica que una vez que se realizó el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría de Marina, así como lo que establece el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Puertos, esta Unidad Administrativa registra a su representada las tarifas del servicio de maniobras de vehículos automotores y vehículos rodantes, así como por el uso de infraestructura portuaria por los conceptos de atraque y muellaje, aplicables en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Mich., mismas que entrarán en vigor a partir de los veinte días hábiles siguientes a la notificación del presente oficio, mediante la Ventanilla de Gestión de Trámites de la UNICAPAM, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

Las tarifas que se registran tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dichas tarifas deberán estar disponibles para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Las tarifas tendrán una vigencia mínima de un año, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Además, se le comunica que conforme a la cláusula cuadragésima sexta del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Asimismo, deberá tomar nota que la aplicación de las tarifas antes de su autorización, o en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con dos anexos.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

Con copia:
Al C. Director General de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.- Para su conocimiento.- Respetuosamente.- Boulevard de las Islas No. 1, Isla del Cayacal, C.P. 60950 Lázaro Cárdenas, Mich.
Al C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Para su conocimiento.- Atentamente.- Ejército Nacional No. 115, esquina Bahía de Chachalaca, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11300, Ciudad de México.

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

MANIOBRAS/OCT25/DD2

SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFA DE MANIOBRAS DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y VEHÍCULOS RODANTES, APLICABLE EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICH.

		CUOTAS PESOS	CUOTAS PESOS
I.	**DESEMBARQUE/EMBARQUE.**	**MANIOBRA I**	**MANIOBRA II**
M I.-	**De bodega de buque a pie de rampa, o viceversa**		
M II.-	**Traslado de pie de rampa a buque a punto de reposo o viceversa.**		
A)	**Cuotas por unidad.**		
	Automóviles y camionetas, por tracción propia.	304.25	272.50
	Vehículos comerciales y vans por tracción propia	538.78	482.46
	Camiones o tractocamiones por tracción propia.	675.10	604.53
	Maquinaria de neumáticos por tracción propia.	5,484.05	4,911.81
	Remolques remolcados con tracto estándar.	4,455.43	3,990.51
B)	**Cuotas por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, para maquinaria de oruga y carga estática/carga estática sobre plataforma (MAFI).**		
	Fraccionada en unidades hasta de 7.0 toneladas.	305.14	273.30
	De 7.01 toneladas en adelante.	494.25	442.67
II.	**ENTREGA/RECEPCIÓN.**		
M III.-	**Maniobras de Entrega/recepción de patio a vehículo de transporte o viceversa.**		
		CAMIÓN	**FFCC**
C)	**Cuotas por unidad.**		
	Automóviles y camionetas, por tracción propia.	171.91	257.90
	Vehículos comerciales y vans por tracción propia	203.91	
	Camiones o tractocamiones por tracción propia.	236.09	
	Maquinaria de neumáticos por tracción propia.	4,127.81	
	Remolques vacíos remolcados con tracto estándar.	1,202.28	
D)	**Cuotas por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor, para maquinaria de oruga y carga estática/carga estática sobre plataforma (MAFI).**		
	Fraccionada en unidades hasta de 7.0 toneladas.	159.10	
	De 7.01 toneladas en adelante.	224.54	

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

	CUOTAS PESOS
E) ALMACENAJE DESPUÉS DE APLICAR EL PERIODO LIBRE DE ALMACENAMIENTO.	
a) Cuota por unidad para todas las unidades de tracción propia a excepción de maquinaria de oruga.	
Día 1-3, por día por unidad.	116.60
Día 4-7, por día por unidad.	174.90
Día 8-29, por día por unidad	233.20
Día 30 en adelante, por día por unidad.	466.40
b) Cuotas por tonelada para maquinaria de oruga, carga estática y carga sobre plataforma (MAFI).	
Día 1-3.	38.67
Día 4-7.	57.99
Día 8-29.	97.18
Día 30 en adelante.	194.36
III. CONTROL DE MERCANCÍAS POR UNIDAD	
Autos y camionetas con un peso menor a 3 TM.	596.65
Vehículos comerciales y vans con un peso de hasta 5 TM.	800.56
Maquinaria, tractocamiones y otros por tracción propia con un peso de hasta 15 TM.	1,000.83
Maquinaria, tractocamiones y otros por tracción propia con un peso mayor a 15 TM.	1,836.39
Remolques llenos y vacíos.	663.37
Para carga estática y carga sobre plataforma (MAFI).	
Por tonelada métrica o metro cúbico (o fracción), lo que sea mayor.	81.65
IV. PREVIO OCULAR POR UNIDAD DE TRACCIÓN PROPIA Y TONELADA MÉTRICA O FRACCIÓN, MAQUINARIA DE ORUGA CARGA ESTÁTICA Y CARGA SOBRE PLATAFORMA (MAFI).	
De tracción propia por unidad.	320.78
Maquinaria de oruga, carga estática y carga sobre MAFI por tonelada métrica o fracción.	38.49

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

V. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Esta tarifa se refiere al servicio portuario de maniobras de vehículos automotores y vehículos rodantes, que se realicen a solicitud de los usuarios en el recinto portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

Descripción general de las maniobras.

2. **Desembarque / Embarque.**

2.1 Maniobra I.- De bodega de buque a pie de rampa de buque, o viceversa.- Consiste en tomar la mercancía de donde se encuentra estibada a bordo de la embarcación, y llevarla hasta el pie de rampa de buque o viceversa.

Cuando por instrucciones de la línea naviera o cliente sea necesario realizar reacomodos de carga de un punto a otro de la misma bodega del buque causará el pago equivalente al 60% sobre el costo de la totalidad de la Maniobra I de acuerdo al tipo de carga que se trate. Cuando el reacomodo implique el desembarque y embarque de la carga, se ocasionará una cuota del 100% de la maniobra de desembarque, y el 100% de la maniobra de embarque.

2.2 Maniobra II.- Traslado de pie de rampa de buque a punto de reposo o viceversa.- Consiste en llevar la mercancía de pie de rampa de buque hasta su punto de reposo en la TEA en donde deberá quedar convenientemente almacenada o viceversa.

Nota: La maniobra II no incluye armado de viajes.

3. **Maniobra III.- De punto de reposo a vehículo de transporte terrestre o viceversa.-**

3.1 Entrega/Recepción camión.- Para el caso de la entrega o recepción a vehículo de transporte se considera la participación del personal de SSA Lázaro Cárdenas durante la compra-venta firmando con el operador del vehículo de transporte la entrega/recepción del formato establecido para hacer de manera positiva el deslinde de responsabilidades, así como la administración, supervisión y vigilancia durante las maniobras de carga o descarga realizadas por parte del transportista; siendo responsabilidad de éste último el manejo de las unidades desde su punto de reposo en el patio hasta abordo de la madrina y su trincado.

3.1.1. Entrega/Recepción camión. Maniobras no efectuadas.- Para los casos de la entrega o recepción donde no se recibe/entrega la mercancía a través de camión previamente programada se cobrará el equivalente a 60% de la tarifa según la mercancía en modo camión del inciso II.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

3.2 Entrega/Recepción FFCC.- Para el caso de la carga o descarga a furgón especializado en ferrocarril se considera el traslado de las unidades de su punto de reposo a su posición dentro del furgón y su aseguramiento con los dispositivos provistos por este o viceversa, así como el manejo de las placas puente que se colocan entre furgones. Las rampas hidráulicas, su operación y mantenimiento serán provistos por la compañía ferroviaria del transporte. En caso de que durante la maniobra de entrega o recepción a ferrocarril no se cuente con rampas propiedad de la empresa ferroviaria y tenga que usarse rampas adquiridas por SSA Lázaro Cárdenas se aplicará el cobro de $67.07 pesos x unidad más IVA a la compañía ferroviaria.

3.3 Entrega/Recepción tracción propia.- Para el caso de entrega o recepción de unidades por tracción propia, incluyendo transferencias a otros patios se aplicarán las cuotas según la mercancía en modo camión del inciso II.

3.3.1 Entrega/Recepción tracción propia. Maniobras no efectuadas.- Para los casos de la entrega o recepción por tracción propia donde no se recibe/entrega la mercancía previamente programada se cobrará el equivalente a 60% de la tarifa según la mercancía en modo camión del inciso II.

Nota: A excepción de maquinaria, para las unidades de tracción propia que a solicitud del cliente se requieran subir/bajar de plataformas, se aplicará el factor de 2.0 sobre la tarifa que corresponde.

4. Otras consideraciones.

4.1 Las cuotas para la Maniobra I y II descrita en incisos 2.1 y 2.2, son aplicables durante los tres turnos del día de lunes a sábado. A los servicios que se presten en domingos o días festivos, se les aplicará el factor de 1.65.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en Domingo el factor aplicable será de 2.0.

El naviero será responsable del pago de los recargos derivados de la **Maniobra I**, excepto cuando muestre acuerdo por escrito del recibidor, agente aduanal o consignatario de la carga, de cubrir el recargo correspondiente de dicha maniobra a favor de la empresa prestadora del servicio.

Será obligatorio por parte del naviero entregar en tiempo y forma, la documentación y/o los listados correspondientes en donde se definan claramente los términos en que viene la mercancía, para así poder segregar los casos en que se cobre por separado la maniobra I o sea cobrada su totalidad a la naviera.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

4.2 Las cuotas para la **Maniobra III** descrita en el numeral 3 comprenden de 08:01 a 16:00 horas de lunes a sábado. Fuera de ese horario, en domingos o festivos el factor correspondiente será de 1.65.

El domingo comprende de las 08:01 hrs., de éste a las 08:00 hrs., del lunes. Igual tratamiento deberá observarse en los días festivos.

Para el caso de maniobras en días festivos que caen en domingo el factor aplicable será de 2.0.

Mismas condiciones aplicarán para cualquier otro servicio fuera de los aquí mencionados.

5. Para efecto de las maniobras I, II, III la carga estática se considerará toda mercancía que no venga sobre remolque desde su origen a bordo de la embarcación, que no tenga medios de propulsión propios o medios para ser remolcada. Para efecto de consolidación y desconsolidación de carga estática se aplicará la tarifa del numeral I, M II, inciso B.

6. Para efecto de las maniobras I, II, III en el caso de las cuotas por tonelada métrica o metros cúbicos el que sea mayor se tomará en cuenta para determinar la tarifa el peso siendo el multiplicador el que resulte mayor; peso o volumen.

7. Para efecto de las maniobras I, II, III en el caso de vans o vehículos con más de 9 plazas aplicarán las tarifas establecidas en la categoría de vehículos comerciales y vans por tracción propia, mismo tratamiento aplicará para el resto de los servicios.

8. En todo caso el pago de las Maniobras II y III descrita en el inciso 2.2 y numeral 3, quedará a cargo del responsable de la carga.

9. Para efecto de la aplicación de estas tarifas se consideran festivos los que así se señalan en el Artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo.

10. Si a solicitud expresa del usuario se suministra personal para actividades no vinculadas directamente con las maniobras de desembarque, embarque, entrega o recepción siendo éstas de manera enunciativa y no limitativa las siguientes: tarja o checadura, reparación de averías y embalajes, acondicionamiento de furgones, cambio de llantas, pasar corriente a unidades, suministro de aire, limpieza de interiores de unidades, aseguramiento de carga con soldaduras o bandas se aplicarán las siguientes cuotas por turno-hombre.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

		CUOTAS EN PESOS
10.1	Lunes a sábados 1er. Turno	$ 1,093.07
10.2	Lunes a sábados 2do Turno	$ 1,274.90
10.3	Lunes a sábados 3er. Turno	$ 1,375.30
10.4	Domingo	$ 2,494.17
10.4	Festivos de 08:01 a siguiente día a las 08:00 horas	$ 4,113.03
10.5	Festivos que caen en Domingo de 08:01 al siguiente día a las 08:00 hrs.	$ 4,195.29

Los materiales; de manera enunciativa y no limitativa como pueden ser: flejes, soldadura, combustible, madera, calzos, etc., que se requieran para la ejecución de estos servicios serán proporcionados por el usuario, o bien, si éste así lo solicita al prestador del servicio, en cuyo caso se aplicará un 20% de indirectos sobre el precio de dichos materiales.

Si para la prestación de cualquiera de estos servicios se debe trasladar la unidad de un punto a otro dentro de la terminal se aplicará la cuota del re-manejo correspondiente del inciso 14.10.

11. Los artículos considerados como explosivos, corrosivos, tóxicos o venenosos etc., y en general los que sean considerados peligrosos de conformidad con lo establecido en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas aprobado por la Organización Marítima Internacional (OMI), causarán un 100% de recargo de acuerdo a las maniobras y servicios que correspondan. Igual tratamiento deberá observarse para las maniobras especiales, carga dañada, carga sobre dimensionada; es decir que rebasan alguna de las dimensiones del remolque de origen o rebasen algunas de las siguientes medidas 12.05m de largo, 2.30m de ancho o 2.59m de alto, o piezas con peso superior a 30 toneladas métricas, mala estiba o cargas que en su manejo implique mayor lentitud; así como condiciones insalubres, alta o baja temperatura, olores penetrantes, etc.

El usuario está obligado a declarar y etiquetar las mercancías peligrosas de acuerdo a lo dispuesto por el Código OMI y a que dichos productos vengan empacados o envasados como lo indica dicho Código.

12. Turnos y horarios de programación / cancelación.

Para efectos del inicio y terminación de los turnos y para el cómputo de tiempos muertos por espera y tiempo no empleado de garantía se considera:

Primer Turno: Inicio a las 08:01 horas y terminación a las 16:00 hrs.
Segundo Turno: Inicio a las 16:01 horas y terminación a las 00:00 hrs.
Tercer Turno: Inicio a las 00:01 horas y terminación a las 08:00 hrs.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

Los usuarios deberán solicitar los servicios con un mínimo de 24 horas de anticipación, acompañando la documentación que corresponda siendo estos de manera enunciativa no limitativa los siguientes: pedimentos liberados, cartas porte, listado de VINs, conocimiento de embarque, lista de empaque, manifiesto de carga peligrosa, planos de estiba, etc. Asimismo al presentar su solicitud deberán cubrir el importe de las maniobras y servicios que requieran. Los servicios se proporcionan en el orden de presentación de las solicitudes correspondientes.

Las maniobras una vez programadas pueden ser canceladas sin costo alguno en los siguientes horarios:

Para el 1er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del día anterior.
Para el 2do. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 11:00 hrs., del mismo día.
Para el 3er. Turno la cancelación puede realizarse a más tardar a las 17:00 hrs., del mismo día.

En caso de que la cancelación no se de en tiempo, se cobrará el turno completo por hora-hombre asignado para la operación de acuerdo a las tarifas establecidas en el inciso 13.3.

Posterior a la prestación del servicio, se presentará la factura; comprometiéndose el cliente a cubrir las diferencias que resulten de la prestación del servicio y los importes pagados a la presentación de la solicitud de servicio.

13. Tiempos muertos.

13.1 Maniobra I de embarque/desembarque.- Los tiempos muertos serán cubiertos por el naviero, presentando la empresa de servicio estado de hecho de los orígenes de éstos, a fin de que pueda hacer los cargos a quien en su caso correspondan (Buque, Agente Aduanal, Consignatario o Recibidor de la Mercancía, etc.).

13.2 Maniobras II, III y otros servicios.- Los tiempos muertos serán cubiertos por el consignatario de la carga o solicitante del servicio, presentando la empresa de servicio reporte de los orígenes de éstos, a fin de que pueda justificar los cargos correspondientes.

13.3 Aplicación de tiempos muertos.- Para la aplicación de la presente regla, se entenderá por tiempo muerto al tiempo de espera de inicio de operaciones según el turno para el cual se solicitó el servicio, cancelaciones de servicios fuera de tiempo, maniobras en falso, detención de las operaciones una vez iniciadas éstas, y tiempo no empleado contado a partir de la hora de terminación de las operaciones hasta la finalización de la garantía de 8 horas de acuerdo al turno de terminación del servicio.

Si por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio se presentan tiempos muertos, el usuario deberá cubrir el tiempo muerto por hora-hombre, de acuerdo a las siguientes cuotas en pesos:

Continúa siguiente página...

Continúa...

TIEMPO MUERTO POR HORA-HOMBRE	CUOTAS PESOS
a) Lunes a sábado 1er. Turno.	$ 137.52
b) Lunes a sábado 2do. Turno.	$ 160.44
c) Lunes a sábado 3er. Turno.	$ 171.90
d) Domingos.	$ 312.30
d Festivos de 08:01 a lunes 08:00 horas.	$ 514.30
e) Festivos en domingo de 08:01 al siguiente día a las 08:00 horas.	$ 524.58

Nota: Las cuotas de tiempo muerto aplicarán por hora o fracción.

14. Otros servicios.

14.1 Armado, desarmado de atados de MAFI, o plataformas.

Por atado: $ 1,539.75 pesos x atado más IVA

14.2 Lavado con agua a presión.

a) Automóviles y camionetas por tracción propia: $ 98.80 pesos x unidad más IVA
b) Camiones, tractocamiones, vehículos comerciales, vans y otros por tracción propia: $ 293.83 pesos x unidad más IVA

Nota: Lavado con agua a presión no incluye el secado de la unidad. Para el lavado con shampoo u otro producto se aplicará un factor de 2.0 sobre la tarifa correspondiente.

14.3 Inspección.

a) Automóviles y camionetas por tracción propia: $ 117.28 pesos x unidad más IVA
b) Camiones, tractocamiones, vehículos comerciales, vans y otros por tracción propia: $ 166.80 pesos x unidad más IVA
c) Maquinaria, carga estática, carga sobre MAFI $ 333.61 pesos x unidad más IVA

Nota: La inspección se realizará con luz de día con base en el criterio de AIAG, no incluye fotografías.

14.4 Elaboración y colocación de papeleta de embarque. $ 127.20 pesos x unidad más IVA

Nota: Las unidades deberán contar con el código de barras visible o una papeleta de embarque con información básica de las unidades para permitir el correcto escaneo, de no ser así, se aplicará la tarifa correspondiente por la elaboración y colocación de la misma.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

14.5 Pernoctaje.

Servicios por pernoctar en TEA (por noche) por camión: $ 2,566.25 pesos x unidad más IVA

Nota: Después de las 09:00 horas se aplicará un recargo de $320.78 por cada hora que el vehículo de transporte permanezca en la terminal.

14.6 Apertura de unidades cerradas.

En caso de que se solicite la apertura de una unidad cerrada se cobrará el importe que cobre un cerrajero especializado más un 20% de costos administrativos o se cobrará a través de la tarifa de personal adicional de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de este documento.

14.7 Remolque de automóviles y camionetas con Dolly dentro de la TEA

Servicio de remolque de unidades $ 4,028.00 pesos x unidad más IVA

14.8 Unidad piloto:

Servicio de unidad piloto dentro del recinto portuario $ 2,500.00 pesos x unidad más IVA

14.9 Armados de viaje y segregación por unidad.

Será considerado como armado de viaje el acomodo de unidades de acuerdo al factor de carga solicitado por el cliente. Los armados se deberán enviar con 48 horas de anticipación de acuerdo a la ETA del buque de lo contrario aplicará un recargo del 100% de la tarifa aplicable. Las unidades de exportación de exportación deberán recibirse desde el transporte segregadas por modelo, buque, viaje, de lo contrario aplicará la tarifa correspondiente:

a) Automóviles y camionetas, por tracción propia $ 110.34 pesos x unidad más IVA

14.10 Re-manejos unidades por tracción propia.

Serán considerados re-manejos todos aquellos movimientos dentro de un mismo patio por causas no imputables a la empresa prestadora del servicio, este servicio tendrá los siguientes costos por movimiento de la unidad más IVA.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

	PESOS
a) Automóviles y camionetas, por tracción propia	$ 110.35
b) Camiones o tractocamiones, vehículos comerciales, vans y otros, por tracción propia	$ 269.45
c) Maquinaria de neumáticos, por tracción propia	$ 2,313.47
d) Remolques y plataformas (MAFIs) vacíos remolcados con tracto estándar	$ 1,349.36

NOTA: En caso de maquinaria de oruga y carga estática sobre plataforma (MAFI) su cargo será equivalente a numeral II inciso D.

14.11 Servicio de información electrónica y control documental:

Esta tarifa comprende el envío de reportes y/o información vía electrónica, de las unidades y/o el procesamiento de datos y manejo de los documentos.

a) Cuotas aplicables por unidad o pieza	$ 63.60 pesos x unidad más IVA

NOTA: Esta tarifa no aplica para reporte fotográficos.

14.12 Servicios adicionales:

Para autos y camionetas:

	CUOTAS EN PESOS
a) Suministro de aire	$ 127.20
b) Paso de corriente	$ 212.00
c) Carga de vehículos eléctricos por hora/unidad	$ 296.80

Para camiones, tractocamiones, vehículos comerciales, vans y otros por tracción propia:

	CUOTAS EN PESOS
a) Suministro de aire	$ 254.40
b) Paso de corriente	$ 424.00
c) Carga de vehículos eléctricos por hora/unidad	$ 593.60

15. Cualquier otro servicio será cotizado de acuerdo a las necesidades del cliente y a las condiciones de mercado.

16. Si a solicitud expresa del usuario el prestador del servicio proporciona los siguientes equipos: se aplicarán las siguientes cuotas por hora-equipo con un mínimo de 8 horas, en base a la disponibilidad de dicho equipo.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

	CUOTAS EN PESOS
a) Montacargas de 3 a 15 toneladas métricas	$ 732.81
b) Montacargas de 28 toneladas métricas	$ 1,099.32
c) Camionetas o Vans	$ 256.62
d) Tractocamión	$ 656.91
e) Shuttewagon	$ 2,180.39
f) Plataforma de 40'	$ 449.09
g) Rampa hidráulica	$ 2,500.00

En caso de arrendamiento del equipo mencionado anteriormente, se aplicarán las cuotas correspondientes del equipo más la tarifa del operador del mismo, aplicando las tarifas por Turno-Hombre descritas en el inciso 10 de esta tarifa.

17. Cambio de Información. Cuando exista un cambio o modificación en la información o documentos proporcionados inicialmente a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y que el mismo se hubiera originado por causas no imputables a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., se deberá pagar un cargo de $1,629.44 pesos más IVA por evento, si adicionalmente se genera la necesidad de realizar re-manejos éstos se cobrarán con base en la tarifa indicada en el inciso 14.10.

18. Para el despacho y liberación de mercancías de exportación, SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., aplicará invariablemente un cierre de buque 24 horas antes del inicio de las operaciones. Si la planeación y las operaciones del buque así lo permiten, SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., liberará mercancía de exportación fuera del cierre, siempre que sea previamente cubierto un cargo por evento de $1,629.44 más IVA, por concepto de liberación fuera del cierre del buque.

En el caso de que la mercancía para su embarque sea recibida posterior al cierre de buque o durante la operación de este, aplicará un recargo del 100% sobre las maniobras I, II y III y los servicios solicitados por el cliente.

19. Almacenajes.

El plazo para el almacenamiento gratuito de las mercancías de comercio exterior se aplicará conforme a lo que establezca la Ley Aduanera y su Reglamento vigente.

El cobro por concepto de almacenajes para mercancías de comercio exterior que sean objeto de retorno o desistimiento se aplicará a partir de la fecha del ingreso de las mismas y hasta el momento en que éstas sean retiradas de las instalaciones de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., mismo tratamiento deberá observarse para las mercancías de comercio exterior que sean objeto de transbordo y que las mismas vengan declaradas en el manifiesto de carga como mercancías de transbordo desde antes de su ingreso a las instalaciones de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

Nota: En los casos de desistimiento del régimen exportación, la mercancía de que se trate deberá cubrir los cargos correspondientes al almacenaje desde el primer día en que fueron depositadas en la terminal. Igual tratamiento aplica para el retorno de mercancías de importación.

20. Control de Mercancías.

En todos los casos, los usuarios deberán cubrir el cargo por concepto de control de las mercancías de que se traten. Este concepto lo integran aquellos gastos en que incurre la terminal para poder cumplir con las condiciones necesarias para garantizar la seguridad e integridad física de las mercancías manejadas.

Cualquier unidad con un peso mayor a cinco toneladas, unidades con dimensiones mayores a 10 metros cuadrados, unidades eléctricas, BEV, PHEV, REEV, FCEV se aplicará un factor de 2.0 sobre la tarifa del numeral III.

En el caso del resto de las mercancías, aplicará un factor del 2.0 en caso de que éstas sean sobredimensionadas.

Para efecto de control de mercancías se aplicará la tarifa del numeral III.

21. Pagos y facturación.

21.1 Se deberá realizar un anticipo del 100% por los servicios a efectuar. El ajuste o liquidación definitiva del importe que resulte por la prestación del servicio deberá hacerse a más tardar 3 días hábiles después de recibidas las facturas.

21.2 El cobro mínimo por remesa será equivalente a una tonelada, 1 hora, 1 turno, 1 unidad, de acuerdo al tipo de carga, maniobra y regla de aplicación de que se trate. Para el caso de las maniobras de Entrega / Recepción se aplicará un cobro mínimo por cada partida o remesa manipulada, cobro equivalente a doce toneladas, esto de acuerdo al tipo de carga y la maniobra que se trate en cada caso.

21.3 La cancelación y re-emisión de facturas por causas no imputables a SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., causará un cargo adicional de $222.72 pesos x factura más IVA.

22. Casos no previstos.- Las tarifas de los servicios no establecidas en la presente se pactarán libremente entre SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y los usuarios que soliciten el servicio. Cualquier controversia al respecto deberá turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

23. **Quejas y consultas.-** Serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

24. **Responsabilidad por daños.**

24.1 La responsabilidad del prestador del servicio por daños que sufran los buques será de hasta 1.0 millón de pesos siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

24.2 La responsabilidad máxima del prestador del servicio por daños que sufran las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades, será hasta por $5,391.00 por unidad rodante o estática, siempre y cuando sean imputables a él. En todos los casos se excluyen los perjuicios.

Atentamente

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.

TARIFAS POR USO DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA, APLICABLES A LAS EMBARCACIONES COMERCIALES EN LAS INSTALACIONES DE SSA LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V., EN EL RECINTO PORTUARIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN.

CONCEPTOS	TARIFA
I. TARIFA DE ATRAQUE. Por cada metro de eslora hora o fracción. En muelles de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., para embarcaciones de vehículos automotores y vehículos rodantes:	
Embarcaciones con estadías de hasta 24 horas.	**$ 20.37**
Embarcaciones con estadías de más de 24 horas.	**$ 20.54**
II. TARIFA DE MUELLAJE. Por tonelada o fracción. Automóviles, camionetas, camiones autobuses, tractores, remolques y demás vehículos rodantes nuevos de fábrica; así como mercancías estáticas y las mercancías viajando en plataforma-semirremolque.	
Importación, Exportación y Transbordo.	**$ 53.20**

III. REGLAS DE APLICACIÓN

1. Estas tarifas son aplicables a todas las embarcaciones que utilicen las posiciones de atraque 1 y 2 a cargo de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., las cuales tienen el carácter de cobros máximos y a partir de ellos podrán aplicarse cuotas promocionales o de descuento.

2. Descripción general de las tarifas.

2.1 **Tarifa de Atraque.-** Las cuotas y condiciones de la tarifa de atraque se refieren a proporcionar a las embarcaciones las condiciones necesarias para su permanencia en las posiciones de atraque 1 y 2 a cargo de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., y serán de aplicación en la cuantía y condiciones siguientes:

Continúa siguiente página...

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar

Continúa...

a) Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

b) El cálculo para el cobro del atraque se realizará de la siguiente manera:
Atraque=eslora de la embarcación **(X)** Tiempo de estadía (hora o fracción) **(X)** tarifa.

c) Se tomará la eslora total del buque reportada en el documento proporcionado por el capitán que opera la embarcación al momento de su ingreso al recinto portuario de Lázaro Cárdenas.

d) La línea operadora del buque será la responsable de cubrir en una sola exhibición el total de los importes generados por el concepto de atraque de cada embarcación.

2.2 **Tarifa de Muellaje.-** Las cuotas y condiciones de la tarifa de muellaje se refieren al derecho de uso del muelle 1 y 2 a cargo de SSA Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., este concepto deberá ser cubierto por los usuarios del mismo y se aplicará a automóviles, camionetas, camiones, autobuses, tractores, remolques y demás vehículos rodantes; así como mercancías estáticas viajando en plataforma-semirremolque como se indica:

a) Las cuotas establecidas son aplicables las 24 horas de todos los días del año, sin recargo alguno, estas cuotas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

b) La tarifa de muellaje se aplicará a la descarga de las mercancías del buque, así como también a la carga de las mercancías al buque.

c) En caso de transbordo el muellaje se cobrará tanto a la descarga de las mercancías del buque, así como también a la carga de las mercancías al buque.

d) Los usuarios cubrirán el importe de los servicios de acuerdo con las cuotas y condiciones de la presente tarifa, al momento en que le sea presentada la factura correspondiente.

e) Las quejas o consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en ámbito de su competencia se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.

f) Los casos no previstos en la presente tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina para su resolución.

Atentamente

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE MARINA
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Capitán de Altura
Directora General de Puertos
María Marisa Abarca Hernández

MAEA/AGM/CCZ

Av. Heroica Escuela Naval Militar Núm. 669, 1er. Piso, Col. Presidentes Ejidales 2da Sección, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04470, Ciudad de México, Tel: (55) 56 24 65 00 www.gob.mx/semar